

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00174

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que gestione la notificación por aviso de la ejecutada, en los términos que dispone el artículo 292 del CGP.

Pata tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse le figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09ce7408baf705497cc87da9df5ff6808ebd8f7e9d33236c5f8e768670f5b46**

Documento generado en 27/01/2023 05:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>